

Impuesto sobre el Valor Añadido

VOLUMEN Y LOCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES				ADMINISTRACIÓN COMPETENTE	
				INSPECCIÓN	EXACCIÓN
Entidades cuyo volumen de operaciones del ejercicio anterior fue inferior a 10 millones €				Domicilio fiscal	Domicilio fiscal
Entidades cuyo volumen de operaciones del ejercicio anterior fue superior a 10 millones €	Exclusiva en uno de los territorios común o foral			Lugar de realización de operaciones	
		Domicilio fiscal en PV	<75% Operaciones en territorio común	País Vasco	
			>75% Operaciones en territorio común	Territorio común	
	Simultanea en PV y territorio común	Domicilio fiscal en territorio común	< 75% Operaciones en PV	Territorio común	
> 75% Operaciones en PV o = 100% en PV para Grupos de Entidades			País Vasco		
REGLAS ESPECIALES PARA DETERMINADAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS					
Adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos		Efectuadas por particulares o personas cuyas operaciones estén totalmente exentas o no sujetas			Lugar de matriculación definitiva
Adquisiciones comunitarias sujetas por opción o por superación de límites legales		Efectuadas por sujetos pasivos que realicen exclusivamente operaciones que no generen derecho a deducción total o parcial o no actúen como empresarios o profesionales			Domicilio fiscal del sujeto pasivo
Adquisiciones intracomunitarias de bienes en regímenes especiales		Régimen simplificado			
		Régimen de agricultura, ganadería y pesca			
		Recargo de equivalencia			
REGLAS ESPECIALES PARA LOS GRUPOS DE ENTIDADES					
Exclusión del grupo: no pueden formar parte del grupo las entidades cuya inspección corresponda a administración distinta de la de la entidad dominante					
REGULARIZACIÓN DE CUOTAS SOPORTADAS ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD					
Se procederá a la regularización de conformidad con los porcentajes de tributación a cada una de las administraciones correspondientes al primer año natural completo posterior al inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a su actividad, cuando los contribuyentes hubieran estado sometidos a la competencia exaccionadora de una Administración tributaria distinta o haya variado sustancialmente la proporción en la que tributan a las distintas Administraciones					
CAPACIDAD NORMATIVA				Modelos y plazos de declaración	